



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, doce de octubre de dos mil veintitrés

Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial No. 50001-31-10-001-2023-00270-00

Demandante: Mary Luz Cubillos Cubillos

Demandados: Menores Kelin Johana Buitrago Cubillos, José David Buitrago Cubillos y Jeimmy Johana Buitrago Cubillos, en su calidad de Herederos determinados del causante José Demetrio Martha Isabel Mora Moreno (*q.e.p.d*) e Indeterminados

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. El presente trámite no abarca la parte liquidatoria, por lo tanto, debe adecuar la demanda en los apartes pertinentes.
2. La demanda se debe dirigir contra los herederos determinados e indeterminados del causante José Demetrio Buitrago Ramos (*q.e.p.d.*), en este caso sus hijos menores de edad, quienes actuarán por intermedio de curador. Por tanto, debe adecuar la demanda y tener presente esta información para ajustar el poder.
3. Conforme a los hechos no solo se pretende la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, sino la de la sociedad patrimonial, por lo tanto, esta sería la segunda pretensión y debe igualmente determinar el marco temporal en que se dio.
4. Debe aportar los registros civiles de nacimiento totalmente legibles, con excepción del correspondiente al menor José David Buitrago Cubillos.
5. No se anexó el poder conferido al abogado. Si se opta por el otorgado a través de los medios tecnológicos, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o tener la presentación personal ante notario como lo determina el artículo 74 del Código General del Proceso.

Se advierte que la demanda corregida deberá presentarse integrada en un solo escrito.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. 87 del 13_/OCTUBRE**
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria